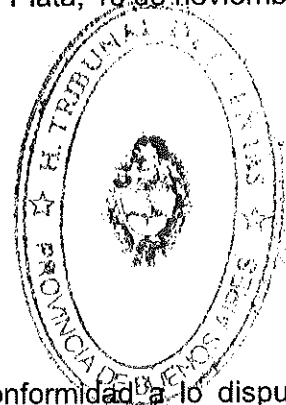


EXPTE. RO *8.1* /23-24

La Plata, 13 de noviembre de 2023




AI PRESIDENTE
de la H. CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 09/11/2023, en el Expediente N° 1-381.0-2022 relativo a la rendición de cuentas del MINISTERIO DE AMBIENTE Ejercicio 2022.

Saludo a usted atentamente.

mm


GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento


FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 424/2023





LA PLATA, 9 de noviembre de 2023.

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-381.0-2022 correspondiente al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2022** del que:

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo la Lic. Daniela Marina **VILAR**.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René **JACOBY**; en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco **BALEZTENA** (fojas 6/vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de la cuenta fue asignado por Resolución N° 25/2022 al Relator Contador Diego Martín **CORTI** (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15310, promulgada por el Decreto N° 1350/2021. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y las Leyes de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14815, de Emergencia en Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos N° 14812, y de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética N° 15165, prorrogadas por Ley N° 15310.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$4.763.499.736,00 (fojas 8).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado (Devengado) de \$4.671.825.439,71; conformado por Pagos por la Repartición: \$1.160.777.888,38; Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$1.988.448.591,93 y Devengado Impago del Ejercicio: \$1.522.598.959,40 (fojas 8vta.).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$6.658.205,57; Ingresos de \$1.844.721.188,67; Egresos de \$1.819.721.290,84 y un Saldo Final de \$31.658.103,40 (fojas 9).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de su revisión se circunscribe a la rendición efectuada en el periodo bajo análisis.

VIII.- Que a fojas 2/5vta. se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible correspondiente al Ejercicio 2021, del cual no se derivaron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

IX.- Que a fojas 6/10vta. la Relatoría actuante elevó su Informe de auditoría.

X.- Que a fojas 11/11vta. la Relatoría elevó el Informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.



XI.- Que a fojas 14 se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a través del capítulo X.1. "Párrafo de Énfasis" del Informe de Auditoría, el Relator dejó constancia de que con fecha 29 de diciembre de 2021 se promulgó la Ley N° 15309, modificatoria de la Ley N° 15164 de Ministerio. Que la mencionada norma suprime al organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y crea al Ministerio de Ambiente, quien absorberá todas las funciones atribuidas a aquel y será su continuador institucional. Que, dado que a la fecha del dictado del acto administrativo el presupuesto vigente para el ejercicio 2022 ya se encontraba aprobado, la cartera ministerial no contó con crédito original.

Que, en mi opinión, corresponde dejar constancia sin otro alcance.

Así voto:

SEGUNDO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 11/11va confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Ministerio de Ambiente ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio; por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO; como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

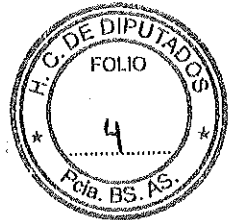
**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE AMBIENTE - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Ministro y Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese; cumplido, archívese.



Fallo: 674/2023

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22

